



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 377-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-0992-M, Macas, 13 de mayo de 2024, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Terán, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRÁMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTES #SD 004-2024. **Solicitante: AGUAYO RIVADENEIRA EFRAIN GERARDO** **Proyectista: ARQ. JOHN ERAZO** **Zona: PARROQUIA GENERAL PROAÑO - 13 DE ABRIL** **Número de lotes: SEIS.** **Formato: LAMINA A4.** **Escala: 1:200.** **Área Total: 3803.16 m².** **Área Útil: 3803.16 m².** **Avaluó: 40412.50 usd** **CLAVE CATASTRAL: 1401531501005010.** **PREDIO URBANO.- ubicado en la parroquia GENERAL PROAÑO norma aplicable para fraccionamiento- REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO EN EL CANTON MORONA.(2019).** **15% DEL AREA VERDE** Área predio **3.803,16 m²** Avaluó del predio **40.413,50 dólares** **15% calculado DEJO ANTERIORMENTE.**



Que, mediante informe 015-A-2024 GMCM-CPP, de fecha 21 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta lo siguiente: **5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRAMITE DE SUBDIVISION DE LOTES - AGUAYO RIVADENEIRA EFRAIN GERARDO lote 7-A. PREDIO URBANO.-ubicado en la parroquia GENERAL PROAÑO (13 de ABRIL), Clave Catastral: 1401531501005010; norma aplicable para fraccionamiento-REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO EN EL CANTÓN MORONA.(2019). Seis lotes: LOTE 7-A-1, de área 593.31m²; LOTE 7-A-2, de área 531.92m²; LOTE 7-A-3, de área de 455,51m²; LOTE 7-A-4, de área de 404.97m²; LOTE 7-A-5, de área de 1057.79m²; LOTE 7-A-6, de área de 759.66m²; ÁREA TOTAL 3.803.16m². DEL AREA VERDE COMUNAL- NO dejara, anteriormente ya dejó área verde comunal 1114.00m² DE LAS OBRAS A EJECUTARSE - conforme al artículo 470 del COOTAD, y artículo 49 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona, el propietario es el responsable de la apertura de las vías, las mismas que serán compactadas, afirmadas de acuerdo al diseño aprobado. De las redes de agua potable y energía eléctrica, de igual manera es responsabilidad del propietario o promotor del fraccionamiento. TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUCION- el tiempo para ejecutar las obras es de 12 meses a partir de la aprobación. DE LAS GARANTIAS- para el cumplimiento de dotación de infraestructura en el fraccionamiento, el propietario no puede hacer traspaso de dominio los lotes 7-A-1, 7-A-2, 7-A-3, y 7-A-4 sin informe favorable de Control Urbano, recomienda al señor Alcalde lo siguiente: • Aprobar el siguiente trámite en vista que cumple dicho proceso no se opone a la Ordenanza municipal, por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0664-M, Macas, 22 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: Conocimiento, análisis y resolución de Trámite de Subdivisión de lotes – Aguayo Rivadeneira Efrain Gerardo, lote 7-A.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **27 de mayo de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “ Conocimiento, análisis y resolución del trámite de subdivisión de lotes del Sr. **AGUAYO RIVADENEIRA EFRAIN GERARDO**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA APROBAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SEÑOR: AGUAYO RIVADENEIRA EFRAIN GERARDO, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO – 13 DE ABRIL, ÁREA TOTAL 3803.16 M2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 27 de mayo de 2024.

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA